



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Incorpórese el Artículo 12 bis a la Ley 5.140, el siguiente texto:

“Artículo 12 bis - El Poder Ejecutivo Provincial deberá enviar el 1º de julio de cada año a la Legislatura un informe parcial sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre sobre las expectativas macroeconómicas provinciales y nacionales, actualizadas respecto de los supuestos previstos en el presupuesto anual.

El informe presentado por el Poder Ejecutivo deberá ingresar por la misma Cámara por la que haya ingresado el Presupuesto en curso, la que deberá darle tratamiento de Ley y lo utilizará para evaluar la necesidad de modificación de la ley de presupuesto vigente en base a la reestimación de gastos e ingresos.”

Artículo 2º - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto viene a modificar la Ley 5.140, de Contabilidad Pública, con el fin de prever la revisión de la ley presupuesto provincial al finalizar el primer semestre de cada año.

Como ocurre hace tiempo con los presupuestos de los diversos niveles del Estado, los supuestos macroeconómicos planteados en la Ley de Leyes no tienen relación alguna con lo que posteriormente ocurre, derivando esto en que el presupuesto no cumpla con uno de sus principales objetivos que es “pre suponer” anticipadamente cuáles van a ser los ingresos y gastos reales del Estado el año entrante.

Esta estimación errónea, provoca enormes desajustes de ingresos y gastos anuales, dejando entonces discrecionalidad en el movimiento de partidas por parte del Poder Ejecutivo, sin intervención de la Legislatura Provincial, que fue quien originalmente votó la ley.

Particularmente las variables macroeconómicas y macroadministrativas originalmente presupuestadas pueden resultar poco satisfactorias para la economía que se va desarrollando y, en consecuencia, a mitad de año la Legislatura debería poder realizar una revisión de dichos componentes. En este caso, en función al desarrollo de la economía, si estos componentes no concuerdan con la realidad podrán ser modificados.

Independientemente de las actividades en materia presupuestaria con las que ya cuenta la Legislatura, el presente proyecto busca asignarle una nueva función. Dado que el presupuesto es una estimación de ingresos y de gastos anuales realizada en forma anticipada, pueden generarse situaciones que requieran ser revisadas y modificadas.

De esta manera velamos por los ideales de un presupuesto claro, exacto, factible, aplicable y transparente.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Por ello es que se propone la incorporación del artículo 12 bis en la Ley de Contabilidad Pública para establecer al procedimiento actual la revisión parcial por parte del Poder Legislativo.

Asimismo, la propuesta dispone que el informe deba ingresar a la Legislatura por la Cámara que haya sido origen del presupuesto en curso, pero también se establece que al informe se le debe dar el tratamiento de Ley con el fin de que pueda ser tratado por la cámara revisora en el mismo sentido que se trató el presupuesto.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.